CVE-DOGC-B-12010075-2012

DEPARTAMENTO DE CULTURA

RESOLUCIÓN

CLT/17/2012, de 16 de enero, por la que se convocan las pruebas para la obtención de los certificados de lengua catalana de la Dirección General de Política Lingüística.

Visto el artículo 7.1 del Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán,

Resuelvo:

—1 Convocar las pruebas para la obtención de los certificados de conocimientos de lengua catalana siguientes:

Certificado de nivel básico de catalán (A básico).
Certificado de nivel elemental de catalán (A elemental).
Certificado de nivel intermedio de catalán (B).
Certificado de nivel de suficiencia de catalán (C).
Certificado de nivel superior de catalán (D).

—2 Nombrar a los miembros de los tribunales que se señalan en el anexo 1 de esta Resolución.

—3 Autorizar a los tribunales a proponer a la persona titular de la Dirección General de Política Lingüística, si lo creen necesario, el nombramiento de asesores y de personal auxiliar para la elaboración, la organización, la administración y la corrección de las pruebas.

—4 Hacer públicas las condiciones de inscripción a las pruebas que figuran en el anexo 2 y el calendario de pruebas que figura en el anexo 3.

—5 Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Cultura en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 16 de enero de 2012

Yvonne Griley i Martínez
Directora general de Política Lingüística

Anexo 1

Miembros de los tribunales

Tribunal calificador del certificado de nivel básico de catalán (A básico)

Presidenta: Montserrat Montagut Montagut.
Vicepresidenta: Núria Jornet i Saló.
Secretaria: Elvira Riera Gil.
Vocal: Norberta Fortiana Colomer.
Vocal: Laura Puigdomènech i Farell.

Tribunal calificador del certificado de nivel elemental de catalán (A elemental)

Presidenta: Montserrat Montagut Montagut.
Vicepresidenta: Núria Jornet i Saló.
Secretaria: Elvira Riera Gil.
Vocal: Norberta Fortiana Colomer.
Vocal: Laura Puigdomènech i Farell.

Generalitat de Catalunya http://www.gencat.cat/dogc ISSN 1988-298X DL B-38015-2007

CVE-DOGC-B-12010075-2012

Tribunal calificador del certificado de nivel intermedio de catalán (B)

Presidenta: Montserrat Montagut Montagut.
Vicepresidenta: Núria Jornet i Saló.
Secretaria: Elvira Riera Gil.
Vocal: Norberta Fortiana Colomer.
Vocal: Laura Puigdomènech i Farell.

Tribunal calificador del certificado de nivel de suficiencia de catalán (C)

Presidenta: Montserrat Montagut Montagut.
Vicepresidenta: Núria Jornet i Saló.
Secretaria: Elvira Riera Gil.
Vocal: Norberta Fortiana Colomer.
Vocal: Laura Puigdomènech i Farell.

Tribunal calificador del certificado de nivel superior de catalán (D)

Presidenta: Montserrat Montagut Montagut.
Vicepresidenta: Núria Jornet i Saló.
Secretaria: Elvira Riera Gil.
Vocal: Norberta Fortiana Colomer.
Vocal: Laura Puigdomènech i Farell.

ANEXO 2

Condiciones de inscripción a las pruebas

—1 *Condiciones generales*

1.1 Se pueden inscribir a las pruebas las personas que tengan 16 años o más en el momento de realizarlas, de cualquier nacionalidad.

1.2 Para que una solicitud de inscripción sea admitida es necesario presentar la solicitud y hacer el pago de las tasas de acuerdo con los plazos y las condiciones reguladas en este anexo.

1.3 El incumplimiento de alguna de las condiciones de inscripción comporta la pérdida del derecho de examen.

—2 *Fechas y plazos de inscripción*

Presentación de solicitudes: del 10.2.2012 al 29.2.2012.
Pago: del 10.2.2012 a las 22 h del 1.3.2012.
Fecha de publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas: 7.3.2012.
Periodo de enmienda de la lista provisional: del 8.3.2012 al 19.3.2012.
Fecha de publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas: 30.3.2012

—3 *Presentación de solicitudes*

3.1 Canales de presentación. Las solicitudes se deben presentar dentro del plazo establecido en el punto 2 por medio de la Oficina Virtual de Trámites de la Generalidad de Cataluña, tanto por Internet (www.gencat.cat/ovt), como por teléfono (012), sin perjuicio de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Las personas que llaman al 012 para tramitar la inscripción dan su consentimiento para registrar la conversación.

Las consultas sobre el funcionamiento de la Oficina Virtual de Trámites se deben dirigir a la misma oficina (www.gencat.cat/ovt o 012).

3.2 Datos de la solicitud. Para rellenar la solicitud, la persona interesada debe hacer constar los datos siguientes: nombre y apellidos; tipo de documento oficial de identificación (documento nacional de identidad, pasaporte, tarjeta de residencia) y

Generalitat de Catalunya http://www.gencat.cat/dogc ISSN 1988-298X DL B-38015-2007

CVE-DOGC-B-12010075-2012

número del documento; domicilio (dirección, código postal y localidad), teléfono, certificado en el que se quiere inscribir y localidad donde quiere hacer la prueba.

También se deben hacer constar en la solicitud, si procede, los datos relativos a las situaciones que dan derecho a la bonificación o a la exención de las tasas de inscripción, de acuerdo con lo que se especifica en los puntos 3.2.1 y 3.2.2.

Con la presentación de la solicitud, las personas solicitantes dan el consentimiento al tratamiento de los datos personales necesarios para la tramitación. Los datos personales facilitados serán tratados de forma informática y se usarán para la gestión de las inscripciones, que se incorporarán al Registro de personas inscritas a las pruebas de los certificados de catalán de la Dirección General de Política Lingüística. Este fichero se encuentra protegido con las medidas de seguridad correspondientes de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos.

Las personas solicitantes son responsables de comprobar y verificar la exactitud de los datos de la solicitud.

3.2.1 Bonificaciones de las tasas

De acuerdo con el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, tienen derecho a bonificación las personas que hacen la solicitud de inscripción por Internet y las que declaran y acreditan la condición de familia numerosa o monoparental.

3.2.1.1 Bonificación por solicitudes presentadas por Internet. Se aplica de forma automática a todas las solicitudes presentadas por este canal.

3.2.1.2 Bonificaciones por familia monoparental o numerosa. Si se declara la situación de familia monoparental, o de familia numerosa de categoría general o de categoría especial, hay que especificar los datos relativos al título correspondiente que se piden en la solicitud.

Para verificar estos datos sin necesidad de presentar la documentación acreditativa, las personas interesadas autorizan a la Dirección General de Política Lingüística a comprobarlas de oficio.

En caso de que la solicitud se presente por medio de la Oficina Virtual de Trámites por Internet o por teléfono, en la pantalla de confirmación del trámite la persona solicitante podrá comprobar si los datos del título han sido verificados o no. Si no quedan verificados, deberá presentar en las oficinas de la Dirección General de Política Lingüística, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido, el título de familia monoparental o de familia numerosa donde consta inscrita.

Si no lo presenta en este periodo inicial, la documentación será requerida en la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas y habrá que presentarla en el periodo de enmienda indicado en el punto 2 de este anexo, pero en todo caso el título presentado debe ser vigente en el periodo de presentación de solicitudes.

3.2.2 Exención de las tasas

De acuerdo con el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, tienen derecho a la exención de la tasa las personas que se encuentran en una de las situaciones siguientes:

a) Personas que acreditan que están jubiladas. Para obtener la exención por jubilación, hace falta declarar la situación en la solicitud de inscripción y presentar en las oficinas de la Dirección General de Política Lingüística, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un certificado (original o copia compulsada) expedido por las delegaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) en que conste específicamente que la persona interesada tiene la situación de jubilada. Si no presenta el certificado dentro del periodo de solicitud, lo puede hacer en el periodo de enmienda indicado en el punto 2 de este anexo, pero teniendo en cuenta que la fecha de alta de la jubilación no puede ser posterior al periodo de solicitud.

b) Personas que acreditan que se encuentran en desempleo y que no perciben ninguna prestación económica. Para obtener la exención hay que declarar que se cumplen estos requisitos en la solicitud de inscripción. Para verificar estos datos sin necesidad de presentar la documentación acreditativa, las personas interesadas autorizan a la Dirección General de Política Lingüística a comprobarlas de oficio.

Generalitat de Catalunya http://www.gencat.cat/dogc ISSN 1988-298X DL B-38015-2007

CVE-DOGC-B-12010075-2012

En caso de que la solicitud se presente por medio de la Oficina Virtual de Trámites por Internet o por teléfono, en la misma pantalla de confirmación del trámite la persona interesada podrá comprobar si la situación ha sido verificada o no. Si no queda verificada será necesario presentar en las oficinas de la Dirección General de Política Lingüística, dentro del plazo de presentación de solicitudes, un certificado emitido por las oficinas de trabajo de la Generalidad que acredite de manera expresa que, en el periodo de solicitud, la persona interesada se encuentra inscrita en situación de desempleo, y que no percibe ninguna prestación económica.

Si no aporta la documentación acreditativa dentro de este periodo inicial, puede hacerlo en el plazo de enmienda previsto en el punto 2 de este anexo, pero en todo caso el certificado debe acreditar que la situación se cumplía en el plazo de solicitud.

—4 *Pago de tasas*

4.1 Importes. De conformidad con el Decreto legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña, los importes a pagar en concepto de inscripción a las pruebas son los siguientes:

a) Certificados de nivel básico, elemental e intermedio

Tasa ordinaria: 14,55 euros.

Con bonificación por solicitud por Internet (10%): 13,10 euros.

Con bonificación por título de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general (30%): 10,20 euros.

Con bonificación por título de familia numerosa de categoría especial (50%): 7,30 euros.

Con bonificación por título de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general y solicitud por Internet (40%): 8,75 euros.

Con bonificación por título de familia numerosa de categoría especial y solicitud por Internet (60%): 5,85 euros.

b) Certificados de nivel de suficiencia y superior:

Tasa ordinaria: 25,30 euros.

Con bonificación por solicitud por Internet (10%): 22,80 euros.

Con bonificación por título de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general (30%): 17,75 euros.

Con bonificación por título de familia numerosa de categoría especial (50%): 12,65 euros.

Con bonificación por título de familia monoparental o de familia numerosa de categoría general y solicitud por Internet (40%): 15,20 euros.

Con bonificación por título de familia numerosa de categoría especial y solicitud por Internet (60%): 10,15 euros.

4.2 Condiciones y formas de pago

4.2.1 El pago de las tasas de inscripción se debe llevar a cabo necesariamente dentro del plazo de pago previsto en el punto 2. Se entiende que las personas que no hagan el pago dentro de este plazo desisten de la solicitud, y por lo tanto quedan excluidas de la convocatoria.

4.2.2 La situación que se declare en la solicitud es la que se tendrá en cuenta para calcular el importe de la tasa que se debe pagar. En caso de que una persona haya declarado una situación de bonificación o de exención y no quede acreditada debidamente, constará como excluida en la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas. Para poder quedar inscrita, tendrá que proceder de acuerdo con lo que se establece en el punto 6 de este anexo.

4.2.3 El pago se puede hacer por uno de los medios siguientes:

a) De forma telemática con tarjeta bancaria. Desde el mismo momento de hacer la solicitud de inscripción y en cualquier momento del periodo establecido, se podrá efectuar el pago de las tasas a través de la Oficina Virtual de Trámites, tanto por Internet (www.gencat.cat/ovt) como por teléfono (012) con tarjeta bancaria. El documento acreditativo del pago por Internet es la impresión de la pantalla de confirmación de pago que se muestra al final del trámite.

b) Con la carta de pago. Para llevar a cabo el pago de forma presencial en las oficinas de "la Caixa" o bien en los terminales de ServiCaixa es imprescindible

Generalitat de Catalunya http://www.gencat.cat/dogc ISSN 1988-298X DL B-38015-2007

CVE-DOGC-B-12010075-2012

obtener este documento. Una vez tramitada la solicitud de inscripción por cualquiera de los canales previstos, las personas interesadas pueden imprimirse la carta de pago accediendo por Internet a la Oficina Virtual de Trámites o pueden obtenerla yendo personalmente a las oficinas de la Dirección General de Política Lingüística de Barcelona, Girona, Lleida, Tarragona o Tortosa dentro del horario de atención al público que tengan establecido y durante el plazo de pago previsto en el punto 2 de este anexo. "La Caixa" justificará el pago mediante la mecanización de la carta o la expedición de un comprobante.

4.2.4 No será procedente la devolución de la tasa si se ha hecho un pago erróneo porque no se han declarado correctamente en la solicitud las situaciones de exención o bonificación por causa imputable a la persona interesada.

—5 *Publicación de la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas*

En la fecha indicada en el punto 2 de este anexo se hará pública la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas. La publicación de la lista se hará en los tablones de anuncios de las oficinas de la Dirección General de Política Lingüística en Barcelona, Girona, Lleida, Tarragona y Tortosa. La información se podrá consultar en la Oficina Virtual de Trámites, tanto por Internet (www.gencat.cat/ovt) como por teléfono (012), y en los puntos de información de las localidades de examen previstos en el punto 13 de este anexo.

En la lista constarán los datos de identificación de las personas solicitantes, el certificado y la localidad de examen solicitados, así como el motivo de la exclusión de los aspirantes provisionalmente excluidos.

Las personas interesadas deben comprobar todos los datos de las solicitudes de inscripción que han formulado y, en caso de que hayan sido inadmitidas, el motivo de exclusión, con el fin de poder hacer, si se da el caso, la enmienda correspondiente dentro del plazo previsto.

De acuerdo con el punto 4.2.1, las personas que durante el periodo de pago establecido en el punto 2 no hayan hecho el pago de la tasa de inscripción aplicada a la solicitud presentada no pueden hacer este pago durante el periodo de enmienda.

—6 *Periodo de enmienda*

6.1 Carece de acreditación de la situación de bonificación o exención alegada. Las personas cuyas solicitudes hayan sido excluidas por este motivo deben hacer las enmiendas dentro del plazo establecido en el punto 2 de este anexo. En caso contrario quedarán excluidas de la convocatoria definitivamente.

a) Si han sido excluidas por no acreditar la situación de jubilación o de desempleo sin prestación económica, tienen que presentar el certificado acreditativo que corresponda o bien hacer el pago de tasas de acuerdo con el sistema de pago que se establezca en la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

b) Si han sido excluidas por no acreditar la situación de familia numerosa o de familia monoparental, tienen que presentar el título de familia correspondiente o bien abonar la diferencia que les corresponda de acuerdo con el sistema de pago que se establezca en la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

6.2 Enmienda de otros datos. Las personas interesadas que en la lista provisional detecten algún error en los datos de la solicitud disponen del plazo de enmienda indicado en el punto 2 de este anexo para solicitar la corrección. Estas solicitudes se tienen que formular por escrito y se deben dirigir a la jefa de la Sección de Evaluación de la Dirección General de Política Lingüística (c. del Portal de Santa Madrona, 6-8, 08001 Barcelona).

6.2.1 Cambio de datos personales. Las personas que soliciten este tipo de cambio pueden autorizar a la Dirección General de Política Lingüística a comprobarlos de oficio. En caso de que no lo autoricen, deberán adjuntar a la solicitud una copia del documento de identificación oficial (DNI, NIE, pasaporte).

6.2.2 Cambio de certificado. En caso de que el cambio de certificado comporte una tasa superior al certificado solicitado y pagado inicialmente, para que la solicitud de modificación sea admitida hay que hacer el pago de la diferencia en el mismo periodo de enmienda.

De la misma manera, cualquier otro cambio de datos de la solicitud que comporte un importe de tasas superior a las pagadas sólo será admitido en caso de que tanto

ISSN 1988-298X
DL B-38015-2007

CVE-DOGC-B-12010075-2012

la reclamación como el pago de la diferencia se hagan dentro del mismo periodo de enmienda.

El sistema de pago de tasas relacionadas con las enmiendas será el que se establezca en la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas.

—7 *Publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas*

En la fecha prevista en el punto 2 de este anexo, se hará pública la lista definitiva de solicitudes de inscripción admitidas y excluidas. La publicación se hará en los tablones de anuncios de las oficinas de la Dirección General de Política Lingüística en Barcelona, Girona, Lleida, Tarragona y Tortosa. La información se podrá consultar a la Oficina Virtual de Trámites, tanto por Internet (www.gencat.cat/ovt) como por teléfono (012), y en los puntos de información de las localidades de examen previstos en el punto 13 de este anexo.

—8 *Realización de la prueba*

8.1 Fechas y localidades de las pruebas escritas

Las fechas y las localidades donde tendrán lugar las pruebas escritas se indican en el anexo 3.

8.2 Hora y lugar de la prueba escrita

La hora y el lugar de la prueba escrita se publica como mínimo diez días naturales antes de la fecha de la prueba en los tablones de anuncios de las oficinas de la Dirección General de Política Lingüística en Barcelona, Girona, Lleida, Tarragona y Tortosa. En este mismo plazo, también se puede consultar la información en la Oficina Virtual de Trámites, tanto por Internet (www.gencat.cat/ovt) como por teléfono (012), y en los puntos de información de las localidades de examen previstos en el punto 13 de este anexo.

8.3 Fecha, hora y lugar de la prueba oral

Las fechas, horas y lugares de los turnos de las pruebas orales se publicarán el mismo día de la prueba escrita, en el mismo local de examen.

8.4 Traslado de la inscripción a la convocatoria siguiente

8.4.1 Motivos y documentación. Se atenderán las solicitudes de traslado de la inscripción de una prueba a la convocatoria siguiente a causa de los motivos siguientes: examen oficial con coincidencia horaria o bien problemas de salud de la persona inscrita que le impidan la asistencia a la prueba escrita.

8.4.2 Forma de presentación. Las solicitudes se deben formular por escrito y se tienen que dirigir a la jefa de la Sección de Evaluación de la Dirección General de Política Lingüística.

8.4.3 Documentación. Las solicitudes tienen que ir acompañadas de la documentación acreditativa necesaria (original o copia compulsada): el certificado de asistencia al examen oficial o bien el justificante médico.

8.4.4 Plazo. El plazo para la presentación de solicitudes de traslado de la inscripción a la convocatoria siguiente es de un mes a contar desde el día de la prueba escrita. Las solicitudes se pueden presentar en los lugares previstos en el punto 11 de este anexo.

8.4.5 Asignación de fecha de la prueba. El cambio siempre se hace para la convocatoria inmediatamente posterior a la inicial. Para cada inscripción, sólo se concede el cambio de convocatoria una vez.

8.5 Solicitud de cambio de la prueba oral

8.5.1 Motivos y documentación. Se atenderán las solicitudes de cambio de la prueba oral de las personas que pueden acreditar alguno de los impedimentos siguientes para presentarse a la prueba oral: coincidencia con un examen oficial, motivos laborales o bien problemas de salud. Para acreditarlo hay que aportar la documentación justificativa correspondiente (original o copia compulsada): el certificado de asistencia al examen oficial, el certificado de la empresa o bien el justificante médico.

Excepcionalmente, se podrán atender otros casos siempre que la capacidad organizativa de la localidad de examen lo permita.

8.5.2 Plazo y forma de presentación. Se podrá solicitar el cambio desde el mismo día de publicación de la fecha y la hora de la prueba oral hasta el quinto día hábil posterior a la fecha inicial asignada para la prueba oral.

Generalitat de Catalunya http://www.gencat.cat/dogc ISSN 1988-298X DL B-38015-2007

CVE-DOGC-B-12010075-2012

Las solicitudes se tienen que formular al responsable de la organización de pruebas de la localidad de examen, en el mismo local de examen si la solicitud se hace el mismo día de realización de la prueba escrita, o en los lugares indicados en el punto 13 de este anexo en el resto del plazo. Junto con la solicitud habrá que aportar la documentación justificativa correspondiente.

8.5.3 Asignación de fecha alternativa. El organizador de pruebas de la localidad de examen correspondiente establecerá la fecha, la hora y el lugar de la prueba oral alternativa y la comunicará a la persona interesada.

8.6 Atenciones especiales para personas discapacitadas

Las personas que tengan la condición legal de discapacitadas pueden solicitar una atención especial en la administración de la prueba. Las solicitudes, que tienen que ir acompañadas de un informe del Instituto Catalán de Asistencia y Servicios Sociales (ICASS) o de la copia de una resolución del órgano competente, se deben presentar antes de finalizar el periodo de pago en los lugares indicados en el punto 11 de este anexo.

—9 *Resultados de las pruebas*

9.1 Publicación de resultados

Los resultados de las pruebas se publican en la fecha indicada en el anexo 3. La publicación oficial de los resultados se hace en los tablones de anuncios de las oficinas de la Dirección General de Política Lingüística en Barcelona, Girona, Lleida, Tarragona y Tortosa. También se pueden consultar en la Oficina Virtual de Trámites, tanto por Internet como por teléfono (012), y en las localidades de examen, en los lugares indicados en el punto 13 de este anexo.

9.2 Informe detallado sobre la calificación obtenida

La Dirección General de Política Lingüística pone a disposición de las personas que se han presentado a las pruebas un informe con la motivación detallada de la calificación obtenida. Las personas interesadas pueden obtenerlo por medio de la Oficina Virtual de Trámites (www.gencat.cat/ovt) o bien solicitándolo en las oficinas de la Dirección General de Política Lingüística.

9.3 Interposición de recurso

Si la persona interesada no está de acuerdo con la calificación, puede interponer un recurso de alzada ante la directora general de Política Lingüística. El plazo para interponer el recurso de alzada es de un mes desde el día siguiente al de la publicación oficial de los resultados de las pruebas.

La Dirección General de Política Lingüística instruirá, tramitará, resolverá el recurso y notificará la resolución del recurso de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (artículos 114 y 115), en un plazo máximo de tres meses contadores desde la fecha en que el recurso entre en el registro del órgano competente.

La resolución del recurso se notificará debidamente a la persona interesada y quedará expedita la vía contenciosa con la posibilidad de interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación. En caso de que la persona interesada no reciba la notificación en los tres meses antes mencionados, dispondrá de 6 meses, contadores a partir del día siguiente al del final del plazo, para acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa.

—10 *Diplomas*

Las personas que han obtenido la calificación de apto desde el mismo momento de la publicación de resultados pueden obtener un certificado provisional que tiene una validez de tres meses, antes de la expedición del diploma.

Los certificados provisionales se pueden recoger en las oficinas de la Dirección General de Política Lingüística en Barcelona, Girona, Lleida, Tarragona y Tortosa. Los diplomas se pueden recoger en la misma localidad donde se ha hecho el examen (lugares indicados en el punto 13).

Generalitat de Catalunya http://www.gencat.cat/dogc ISSN 1988-298X DL B-38015-2007

CVE-DOGC-B-12010075-2012

—11 *Admisión de documentos*

Se admitirán los documentos que se presenten dentro del plazo en las oficinas de la Dirección General de Política Lingüística en Barcelona, Girona, Lleida, Tarragona y Tortosa, en correos o en cualquier registro de los admitidos legalmente de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Si se presentan en correos, se debe hacer el trámite del certificado administrativo, en el que la oficina de correos sella el documento, la copia que se queda la persona interesada y el sobre en que lo envía. No es válida en ningún caso la documentación presentada por correo electrónico o por fax.

—12 *Oficinas de la Dirección General de Política Lingüística*

Barcelona. C. del Portal de Santa Madrona, 6-8.

Girona. Servicios Territoriales del Departamento de Cultura. Casa Soterra. C. dels Ciutadans, 18.

Lleida. Servicios Territoriales del Departamento de Cultura. Rambla de Aragón, 8.

Tarragona. Servicios Territoriales del Departamento de Cultura. C. Mayor, 14.

Tortosa. Servicios Territoriales del Departamento de Cultura. C. del Dr. Ferran, 4.

—13 *Lugares de exposición de información*

Barcelona. Dirección General de Política Lingüística. C. del Portal de Santa Madrona, 6-8.

Figueres. Servicio Comarcal de Catalán de L'Alt Empordà. C. Nou, 48.

Fraga. Centro de Profesorado y Recursos (CPR) de Fraga. C. Airetes, 17 (Centro Educativo Les Monges).

Girona. Servicios Territoriales del Departamento de Cultura. Casa Soterra. C. dels Ciutadans, 18.

Granollers. Centro de Normalización Lingüística de El Vallès Oriental. C. de Enric Prat de la Riba, 84, 1ª.

Igualada. Servicio Local de Catalán de Igualada. C. de Santa Maria, 10, bajos.

Lleida. Servicios Territoriales del Departamento de Cultura. Rambla d'Aragó, 8.

Manresa. Centro de Normalización Lingüística Montserrat. C. de Jaume I, 8, 2º.

Mataró. Centro de Normalización Lingüística Maresme-Mataró. Pl. de España, 1.

Perpinyà. Generalidad de Cataluña. Casa en Perpinyà. 1, c. de La Fusteria.

Reus. Centro de Normalización Lingüística de Reus. C. del Àliga de Reus, 1.

Sabadell. Centro de Normalización Lingüística de Sabadell. Casal Pere Quart. Rambla, 67-71.

Tarragona. Servicios Territoriales del Departamento de Cultura. C. Major, 14.

Terrassa. Centro de Normalización Lingüística de Terrassa. C. de Sant Quirze, 2.

Tortosa. Servicios Territoriales del Departamento de Cultura. C. del Dr. Ferran, 4.

Vic. Centro de Normalización Lingüística de Osona. Pla de Balenyà, 30-32.

Vilafranca del Penedès. Centro de Normalización Lingüística de L'Alt Penedès-Garraf. C. de Pere el Gran, 32.

Vilanova i la Geltrú. Servicio de Catalán de El Garraf y de Vilanova i la Geltrú. Rasa del Miquelet, 16.

Anexo 3

CALENDARIO DE PRUEBAS

Certificado de nivel básico de catalán (A básico)

Localidades: Barcelona, Girona, Lleida, Tarragona, Tortosa y Perpinyà.
Fecha de la prueba escrita: 16.6.2012.
Fecha de la prueba oral: se publicará el día de la prueba escrita.
Fecha de publicación de resultados: 6.9.2012.

Generalitat de Catalunya http://www.gencat.cat/dogc ISSN 1988-298X DL B-38015-2007

CVE-DOGC-B-12010075-2012

Certificado de nivel elemental de catalán (A elemental)

Localidades: Barcelona, Girona, Lleida, Tarragona, Tortosa y Perpinyà.
Fecha de la prueba escrita: 9.6.2012.
Fecha de la prueba oral: se publicará el día de la prueba escrita.
Fecha de publicación de resultados: 6.9.2012.

Certificado de nivel intermedio de catalán (B)

Localidades: Barcelona, Fraga, Girona, Granollers, Lleida, Manresa, Mataró, Sabadell, Tarragona, Terrassa, Tortosa, Vic, Vilanova i la Geltrú y Perpinyà.
Fecha de la prueba escrita: 5.5.2012.
Fecha de la prueba oral: se publicará el día de la prueba escrita.
Fecha de publicación de resultados: 6.9.2012.

Certificado de nivel de suficiencia de catalán (C)

Localidades: Barcelona, Figueres, Fraga, Girona, Granollers, Igualada, Lleida, Manresa, Mataró, Reus, Sabadell, Tarragona, Terrassa, Tortosa, Vic, Vilafranca del Penedès y Perpinyà.
Fecha de la prueba escrita: 19.5.2012.
Fecha de la prueba oral: se publicará el día de la prueba escrita.
Fecha de publicación de resultados: 6.9.2012.

Certificado de nivel superior de catalán (D)

Localidades: Barcelona, Girona, Granollers, Igualada, Lleida, Manresa, Mataró, Reus, Sabadell, Tarragona, Terrassa, Tortosa, Vic y Vilanova i la Geltrú.
Fecha de la prueba escrita: 2.6.2012.
Fecha de la prueba oral: se publicará el día de la prueba escrita.
Fecha de publicación de resultados: 6.9.2012.

(12.010.075)

*

Generalitat de Catalunya
http://www.gencat.cat/dogc
ISSN 1988-298X
DL B-38015-2007